

Informe No. AZEE-DJ-2021-0011

PARA: Abg. Ana Cristina Romero
ADMINISTRADORA ZONA NORTE EUGENIO ESPEJO

DE: Abg. Laura Flores Arias
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA - AZEE

ASUNTO: INFORME LEGAL PARTICIÓN – Predio No. 56347.

FECHA: 23 de julio de 2021.

De mi consideración:

En atención al Memorando No. GADDMQ-AZEE-DGT-2021-0954-M, de 19 de julio de 2021, suscrito por el Arq. Luis Rodolfo Andrade Baldeón, Director de Gestión del Territorio (E), a través del cual solicita a esta Dirección de Asesoría Jurídica, en el ámbito de mi competencia se emita el informe legal respecto de la factibilidad de partición del predio No. 56347, expongo:

ANTECEDENTES:

1.- Oficio Nro. s/n de 09 de julio de 2021, suscrito por el Sr. Carlos Yépez Hernández, ingresado mediante Documento Sitra No. GADDMQ-AZEE-DSC-2021-1980-E el 09 de julio de 2021, a través del cual solicitó lo siguiente: "(...) *Por medio de la presente yo, Carlos Raúl Yépez Hernández con número de cedula 1711962306 como propietario del predio 56347, ubicado en las calles 9 de octubre N22-168 y Gral. Veintimilla de la parroquia La Mariscal, barrio La Mariscal de esta ciudad de Quito, correo electrónico. carlos_cryh@hotmail.com, me dirijo a usted me conceda el Informe de Factibilidad de Partición del inmueble. (...)*".

2.- Informe Técnico No. MPC-005-DGT-UGU-21 de 14 de julio de 2021 contenido en el Memorando No. GADDMQ-AZEE-DGT-2021-0954-M, de 19 de julio de 2021, suscrito por el Arq. Luis Rodolfo Andrade Baldeón, Director de Gestión del Territorio (E), a través del cual se señala: "(...) *En virtud de que el área del predio en análisis, conforme escrituras es equivalente a 200.00 m², y el lote mínimo conforme a la zonificación asignada 600 m². La solicitud de "fraccionamiento en el predio No. 56347 **NO ES PROCEDENTE.**"*

BASE LEGAL:

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en su artículo 473, dice: "*Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición*".

2. El Código Municipal, en su artículo IV.1.72., establece: "(...) Dimensiones y áreas mínimas de lotes.- Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano."
3. El numeral 1, del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, determina, como finalidad, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito: "regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones";
4. El Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), en la Zona No. A21 (A608-50), respecto de la habilitación del suelo, señala como Lote Mínimo un total de 600m², con un Frente Mínimo de 15m.

CRITERIO JURÍDICO:

Por los antecedentes expuestos y con fundamento en la norma legal aplicable citada, esta Dirección Jurídica luego de verificar las observaciones técnicas suscritas por el Arq. Luis Rodolfo Andrade Baldeón, Director de Gestión del Territorio (E), en el Memorando No. GADDMQ-AZEE-DGT-2021-0954-M, suscrito el 19 de julio de 2021, determina que la solicitud de fraccionamiento del predio No. 56347, no es procedente, en razón de que el área de escrituras es equivalente a 200.00m² y el lote mínimo de la Zona No. A21 (A608-50), es de 600m², con un Frente Mínimo de 15m, por lo tanto, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe legal no favorable para la partición del predio objeto de la consulta, por no cumplir con las áreas requeridas para el efecto.

Atentamente,



Abg. Laura Flores.

**DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA
ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por	Abg. Cristina Proaño	2021-07-23	
---------------	----------------------	------------	--